

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**DIPUTACION****Edicto**

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Vega a Tuilla, se abre un período de treinta días, para que los interesados puedan formular en esta Diputación las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho contra la devolución de la fianza que ha sido instada por el contratista don Pedro Nuño Valdés.

Oviedo, 29 de noviembre de 1945.—El Presidente, Ignacio Chacón.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Habiéndose extraviado las colecciones de cupones Segundo Semestre de 1945, cuya Serie número y categoría se detallan, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales y Especial, que las colecciones de referencia han quedado anuladas a todos los efectos.

Serie O, número 894.153, categoría 3.^a.

Serie O, número 8.300.426, categoría 3.^a.

Serie O, número 097.232, categoría, 3.^a.

Oviedo, 26 de noviembre de 1945.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.—P. D., El Secretario Provincial.

Como ampliación a la nota publicada por esta Delegación Provincial en la prensa y BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 8 del actual, sobre la prohibición que por la misma se decretaba para esta provincia de la fabricación y venta de los artículos elaborados por las industrias confiteras, churrerías y bolleras con harina de trigo, se entenderá que dicha prohibición se hace extensiva para todas las clases de harinas (trigo, maíz, centeno y habas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de noviembre de 1945.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos****Anuncio y nota-Extracto**

Don Luis Sela Sampil, vecino de Oviedo (Principado, 4), solicita autorización para modificar las obras de aprovechamiento de residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Nicolasa, que disfruta según autorización otorgada en 16 de mayo de 1941.

En esencia se pretende desplazar el actual lavadero de la finca en que asienta al cauce del arroyo, disponiéndolo sobre una plataforma o escuadra, apoyadas sobre carriles hincados en aquél. Se conserva el punto de toma trasladándose el desagüe unos 70 metros aguas abajo del autorizado.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura de esta División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 24 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos**ANUNCIO**

Doña Balbina Pérez González y sus hijos doña María Dolores, doña Matilde, don José Manuel y doña Julia

Arias Pérez, vecinos de Valdexesta de Piantón, Ayuntamiento de Vegadeo, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utilizan en el arroyo Guimarán, afluente del río Suarón, con destino al riego de 37 áreas y 59 centiáreas de terreno de la finca de su propiedad denominada «Cortina de Valdexesta», sita en Valdexesta, parroquia de Piantón, del expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Vegadeo, o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle Doctor Casal, número 2. 3.^o.

Oviedo, 14 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE CABRALES****EDICTO**

Formada la matrícula de contribución industrial así como los Padrones y listas cobradoras de la Patente Nacional de automóviles, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabrales a 20 de noviembre de 1945.—El Alcalde, P. Martínez.

DE TEVERGA

Confeccionado el padrón de automóviles para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

Teverga, 26 de noviembre de 1945.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes acordó suplementar con la suma de tres mil pesetas al artículo 1.^o, Capítulo 11 del Presupuesto vigente, con cargo a la subvención concedida por el Gobierno Civil, para arreglo de los

locales Escuelas de Soto y Tellego, en este término.

El expediente de su razón, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones que determina el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Ribera de Arriba, 26 de noviembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, B. Carbajal.

DE TINEO**Anuncio**

En virtud de petición formulada por don Manuel Món Fuertes, vecino de Fuejo, en este municipio, solicitando el cierre de una faja de terreno de 32 m. de largo, por 3,50 de ancho, sita en el indicado pueblo, que linda al Norte y Sur con edificios y otras propiedades del solicitante y por el Este y Oeste con caminos públicos, la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día doce del actual ha acordado enajenar la referida faja de terreno por considerarla como sobrante de la vía pública.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Tineo, 26 de noviembre de 1945.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA**Edicto**

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1946 se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924 y para general conocimiento.

Panes, a 27 de noviembre de 1945.—El Alcalde.

DE SAN MARTÍN DEL REY
AURELIO

Edicto

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1946 se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924 y para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 23 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Félix Rodríguez Bada.

Administración de Justicia**JUZGADOS**

DE CANGAS DE ONIS

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de abintestato de don Antonio Labra Sanchez, vecino que fué de esta ciudad, fallecido en ella el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y nueve, que ha promovido su hermana doña María Labra Sanchez, conocida por Ramona, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, se tiene acordado citar a los herederos del causante don Leopoldo y don Juan Labra Sanchez y a la viuda D.^a María Junco, todos ausentes en América, en domicilio ignorado citación que se hace por el presente, extensiva a la práctica de inventario que se celebrará en la casa que ocupó el fallecido el día cinco del próximo mes de diciembre, a las diez y seis, y para la Junta de interesados que ha de celebrarse en este Juzgado el día trece del expresado mes de diciembre, a las doce, bajo apercibimiento a los citados de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cangas de Onis a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Antonio Gontán.—El Secretario judicial, Por habilitación, Manuel Alvarez.

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza que se tramitan en este Juzgado a instancia de doña Consuelo Junco Alonso, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Cuadroveña, en el municipio de Parres, representada por el Procurador don Ramón Martínez Laria, contra don Manuel Alvarez Tanda y doña Esther Alvarez Sala y, en representación de ésta, conta su madre doña Rosa Sala Rodríguez y el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales en este partido, en representación del señor Abogado del Estado, para litigar contra aquéllos en la demanda que les

tiene interpuesta sobre cumplimiento de conteso verbal; por el presente se dá traslado de la referida demanda de pobreza con emplazamiento a la citada demandada doña Esther Alvarez Sala o Soler y en representación legal de ésta, por su minoría de edad, a su madre la referida doña Rosa Sala Rodríguez, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días conteste a la demanda si les conviene bajo apercibimiento de sustanciarse solamente con el señor Liquidador del partido en la representación dicha.

Dado en Cangas de Onis, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Antonio Gontán.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

DE CASTROPOL

Eugenio Rodriguez Casas, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Castropol a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Sr. D. Ramón F. de Soto y Fernandez, Juez de Primera Instancia interino habiendo visto el presente pleito sobre cumplimiento de contrato y otros extremos promovido como demandante por Primitivo Alvarez Garcia, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Doiras, defendido por el Abogado don Manuel Perez Sevilla, y representado por el Procurador don José Alvarez Yanes, contra la herencia yacente de Amalia Alvarez Martinez, y contra los que resulten ser herederos de la misma, en rebeldía y contra el Ministerio Fiscal en representación de dicha herencia yacente.

Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los herederos ignorados o desconocidos doña Amalia Alvarez Martinez, y a su herencia yacente, y declaro que en virtud del documento privado de treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro tiene derecho el demandante don Primitivo Alvarez Garcia a que otorgue a su favor escritura de retroventa de las fincas y título valores reseñados en el hecho primero de la demanda lo que se llevará a cabo en ejecución de sentencia de acuerdo con las normas de la Ley de Enjuiciamiento civil en concordancia con los Códigos civil y de comercio; y, por tanto, condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a la ejecución de lo decretado, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que, por rebeldía de los demandados se notifica a éstos del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón F. de Soto.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Castropol a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eugenio Rodriguez Casas.

DE LAVIANA

Edicto

Don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de tercera de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los precedentes autos, interpuestos por don Aquilino Garcia Fernández, mayor de edad, casado labrador, vecino de La Figar, en San Martín del Rey Aurelio, representado por el Procurador don Niconor Prendes G. Valedor y defendido por Letrado don Julio Escandón Gonzalez, contra doña Maximina Castaño Braña, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de La Oscura, representada, en concepto de pobre, por el Procurador don Benito Menéndez Garcia y defendida por el Letrado don Vicente F. Campa, y contra la herencia yacente de don José Garcia Lantero, en la persona que se crea con algún derecho sobre ella y con el Ministerio fiscal, sobre tercera de dominio, y

Fallo:

Que estimando la presente demanda de tercera de dominio, interpuesta por don Aquilino Garcia Fernandez, contra doña Maximina Castaño Braña, y herencia yacente de don José Garcia Lantero, con intervención del Ministerio fiscal, debo declarar y declaro de la pertenencia del demandante los bienes que se describen en el hecho segundo de la demanda, condenando en su virtud a los demandados a pasar por tal declaración y declarando asimismo no haber lugar a la cancelación de las inscripciones de información posesoria que se interesa en el suplico de contestación a la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Abilio Rodríguez.—Rubricado.—La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de la herencia yacente de don José Garcia Lantero, se expide el presente en Pola de Laviana, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Abilio Rodríguez Sánchez.—El Secretario, Francisco P. Rodriguez.

DE MADRID

Edicto

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar ascendientes ni descendientes, de don Santiago Gancedo Frade, natural de Civea, término de Cangas del Narcea, hijo de don Francisco y doña Maria, que falleció en su domicilio de Madrid, calle Villanueva número doce, en estado de soltero, el dieciocho de octubre último, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanas de doble vínculo doña Josefa, doña Joaquina y doña Jesusa Gancedo Frade, que interesan ser declaradas sus herederas abintestato, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número uno decano de Madrid, donde se tramita la referida petición de declaración de herederos.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Juan A. Pacheco.—El Secretario, P. S. Manuel Leira.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TESOURO MARQUEZ, Manuel hijo de Camilo y Consuelo, natural de Turzás; Ayuntamiento de Allariz, provincia de Orense, soltero, Alferez Provisional con destino en el 4.º Tabor del Grupo de Regulares Infantería Melilla núm. 2, de 30 años de edad, de 1,680 metros de estatura, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba poblada y afeitada, sin señas particulares, que usaba el traje propio de su empleo y Unidad a que pertenecía, domiciliado últimamente en el Cuartel del Regimiento de Infantería de Milán número 3, de guarnición en Oviedo, donde se hallaba en prisión preventiva; procesado en la causa número 672 de 1942, por falsificación de documentos y contrabando de tabaco; en la 172 de 1943, por acusación o denuncia falsa, contra un Jefe de su Unidad y en la 335 de 1945, por falta grave de quebrantamiento de prisión; comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Coronel de Artillería don Pedro Martínez Castro, Juez Instructor del Militar Eventual número uno de la Plaza de Oviedo.